



PROCESO		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
NOMBRE DEL FORMATO		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b>
		<input type="checkbox"/>
		<b>Pública Reservada</b>
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales de carácter temporal y de apoyo a la gestión en el rol de Responsable de Línea de Producción, para realizar la planeación el seguimiento y el control de los procesos de producción y virtualización de recursos educativos digitales asociadas a los programas de formación en modalidad virtual y a distancia, en cumplimiento del modelo pedagógico del SENA, la estructura establecida para los programas de formación, las orientaciones y lineamientos institucionales, y la normatividad vigente.
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN</b> <b>Y/O</b>	Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional o Título profesional convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional; y estudios complementarios relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en acompañamiento a instructores, gestión de producción académica, conformación, administración y operación de equipos de trabajo en ambientes virtuales de aprendizaje, diseño, desarrollo y producción de recursos educativos digitales para ambientes virtuales de aprendizaje o manejo de ambientes virtuales de aprendizaje.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total de cada uno de los contratos la suma de Sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$64.350.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$5.850.000).
<b>PLAZO:</b>	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>



<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.*

*De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.*

*Teniendo en cuenta el numeral 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: "(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)".*

*Conforme a la Resolución No. 01-02862 del 17 de Septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.*



*Es así que el Centro Agroturístico con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.*

*De esta manera, el SENA viene trabajando para poder responder a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio nacional, mediante una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en el país y el mundo. Ante esta tendencia y con el fin de poder dar una respuesta a la necesidad de formación de los aprendices SENA, la Dirección de Formación Profesional considera la necesidad de generar estrategias que le permitan desarrollar mecanismos para gestionar los procesos de formación, soportados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aras de permitir el acceso a toda la población de aprendices a formación integral, aprovechando las ventajas y beneficios que brindan las tecnologías emergentes que se encuentran en el medio.*

*Ahora bien, dentro de las metas de formación en modalidad virtual y a distancia, la entidad ha venido teniendo un crecimiento, lo cual ha obligado a que se fortalezca la oferta y se defina una capacidad que permita dar respuesta a las necesidades de formación en estas modalidades. Esto permitirá, no solo contribuir al cierre de la brecha digital, sino que, además, permitirá que el SENA incorpore innovaciones en transformación digital institucional, permitiendo generar cambios en los modos de aprendizaje de los usuarios mediante el uso de herramientas digitales en los procesos formativos, así como apoyar estrategias definidas en el Plan estratégico institucional.*

*Para el desarrollo de estos recursos educativos digitales, se hace necesario disponer de perfiles profesionales con idoneidad para el diseño y desarrollo de contenidos digitales, que puedan de la mano de los instructores o expertos técnicos de las áreas de conocimiento, apropiar las temáticas propias de los resultados de aprendizaje hacia medios multimediales de fácil acceso para los aprendices.*

*Así las cosas, se realizó asignación de recursos desde la Dirección de Formación profesional, para la contratación del equipo de apoyo para la producción de los recursos educativos digitales asociadas a los programas de modalidad virtual y distancia, atendiendo los objetivos establecidos dentro del marco del Plan Nacional de Diseño y Desarrollo Curricular del SENA para el año, junto con la estrategia metodológica para la construcción de recursos educativos digitales definido por la Dirección de Formación, permitiendo dar respuesta a los estudios de prospectiva y necesidades de los sectores económicos, mesas sectoriales Gremios, Clúster, Comités técnicos y tendencias de las agendas regionales de competitividad y productividad.*



*La Dirección de Formación Profesional del SENA requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de un Responsable de Línea de Producción, con el fin de apoyar la planeación, el seguimiento y el control de los procesos de producción y virtualización de recursos educativos digitales asociados a los programas de formación en modalidad virtual y a distancia.*

*Esta necesidad surge de la alta demanda institucional de desarrollo, actualización y entrega oportuna de recursos educativos digitales, garantizando su alineación con el modelo pedagógico del SENA, la estructura de los programas de formación, las orientaciones y lineamientos institucionales y la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las metas establecidas por el Responsable Nacional del Ecosistema de Recursos Educativos y la Dirección de Formación Profesional.*

*El Responsable de Línea de Producción es un rol estratégico para asegurar la correcta articulación de los diferentes perfiles que intervienen en los procesos de producción y virtualización, la adecuada asignación de tiempos y recursos, el seguimiento permanente a los planes de trabajo y la identificación temprana de riesgos, retrasos o desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de los cronogramas y resultados esperados.*

*Así mismo, se requiere este apoyo especializado para consolidar, actualizar y reportar información de avances, gestionar la entrega oportuna de diseños curriculares y la asignación de expertos temáticos, garantizar la organización y disposición final de los productos en los formatos y repositorios institucionales, y proponer acciones de mejora orientadas a la optimización de recursos y métodos de producción.*

*La naturaleza de estas actividades corresponde a funciones de carácter profesional, especializado y temporal, que no hacen parte de la planta permanente de personal, por lo cual se hace necesario acudir a la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, permitiendo asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales del SENA en materia de formación virtual y a distancia.*

Es importante señalar que el SENA está llevando a cabo acciones para ampliar su planta de personal; sin embargo, las vacantes previstas no estarán disponibles en la vigencia de 2026. Por lo tanto, se requiere la contratación de personal con las habilidades y conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades actuales de la Entidad.

En este Estudio Previo, se detalla el objeto de la contratación, el tiempo necesario para cubrir la necesidad (plazo) y los demás aspectos relevantes de la futura contratación de servicios personales.

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente



relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar el plan de trabajo para todo el equipo asignado a la línea de producción, gestionando los tiempos, actividades y resultados conforme los programas asignados y las metas establecidas por el responsable nacional del ecosistema y/o la Dirección de Formación Profesional. 2. Realizar acompañamiento integral a los procesos de producción y virtualización de recursos educativos digitales, asegurando el cumplimiento del modelo pedagógico del SENA, la estructura de los programas y los lineamientos institucionales vigentes. 3. Realizar el seguimiento permanente al plan de trabajo para los programas asignados, identificando riesgos, retrasos o desviaciones y gestionando las acciones correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno de las entregas. 4. Gestionar y articular el trabajo con los diferentes roles de la línea de producción, promoviendo la comunicación efectiva, atendiendo reuniones, respondiendo oportunamente a requerimientos y garantizando la fluidez del proceso. 5. Consolidar, actualizar y reportar información de avance de los resultados de la producción de la línea mediante informes periódicos, evidencias y documentación, proponer acciones de mejora en la optimización de recursos o métodos para la producción de estos requeridos por el supervisor, el responsable nacional del ecosistema y/o la Dirección de Formación Profesional. 6. Gestionar la entrega oportuna de los diseños curriculares y asignación del equipo de expertos temáticos de acuerdo con las metas establecidas por el responsable nacional del ecosistema y/o la Dirección de Formación Profesional. 7. Garantizar que los productos finales sean organizados y entregados en los formatos, repositorios y medios establecidos por la institución, asegurando su adecuada disposición para procesos posteriores de validación, carga o uso. 8. Participar en las sesiones de trabajo y/o reuniones establecidas por el responsable del Ecosistema de recursos educativos y en general por la Dirección de Formación Profesional.

### **Entregables**

1. Plan de trabajo semanal y/o mensual del equipo a cargo con su respectivo seguimiento a cada rol, estados del proceso actualizados y cumplimiento de este. 2. Documento con evidencias, registros



y/o actas que demuestren el acompañamiento técnico y pedagógico realizado a todas las fases del proceso de producción y virtualización de recursos educativos digitales. 3. Reportes periódicos que reflejen avances, riesgos, retrasos, acciones correctivas implementadas y cumplimiento de las entregas según los cronogramas establecidos. 4. Evidencias de reuniones, comunicaciones, acuerdos, reportes y/o actas que demuestren la articulación efectiva con los roles de la línea de producción y otras dependencias institucionales. 5. Informe mensual de avance de producción de recursos educativos de acuerdo con la asignación de programas a la línea de producción. 6. Reportes de entrega de recursos y programas virtualizados para validación. 7. Registro que evidencie la gestión y entrega oportuna de los diseños curriculares, así como la asignación del equipo de expertos temáticos conforme a las metas institucionales. 8. Evidencias de que los recursos educativos finales fueron cargados, organizados y dispuestos correctamente en los formatos y medios establecidos por la institución. 9. Las demás solicitadas en el cumplimiento de las actividades asignadas desde el grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### **13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

#### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del SENA No. 16579 de 2024, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte



plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, conocimientos en tecnologías específicas o restricción de la oferta laboral en la región de las calidades, 2. Que la persona pensionada reúna los requisitos exigidos en los estudios previos y 3. Que exista la necesidad del servicio a contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### **13.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.


### **14. Decisión de contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 12 de enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación 

Revisó: Edicson López Benjumea – Coordinador Académico 



<b>PROCESO</b>				
<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>				
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>				
<b>CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>				
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>				
Pública	<b>x</b>	Pública Clasificada		Pública Reservada

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA**

**CERTIFICA**

Que el Centro de Formación Profesional requiere contratar la prestación de servicios profesionales, personales y de apoyo a la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales de carácter temporal y de apoyo a la gestión en el rol de Responsable de Línea de Producción, para realizar la planeación el seguimiento y el control de los procesos de producción y virtualización de recursos educativos digitales asociadas a los programas de formación en modalidad virtual y a distancia, en cumplimiento del modelo pedagógico del SENA, la estructura establecida para los programas de formación, las orientaciones y lineamientos institucionales, y la normatividad vigente.”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Gil el 12 de enero de 2026.

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**

Subdirectora E Centro Agroturístico

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboró: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES  
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación para servicios personales y se encuentra incluido en éste.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data in row 8011600:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
8011600	68_9541_082	Prestar servicios profesionales de carácter temporal y de apoyo a la gestión en el rol de Responsable de Línea de Producción, para realizar la planeación el seguimiento y el control de los procesos de producción y virtualización de recursos educativos digitales asociadas a los programas de formación en modalidad virtual y a distancia, en cumplimiento del modelo pedagógico del SENA, la estructura establecida para los programas de formación, las orientaciones y lineamientos institucionales, y la normatividad vigente.	1	1	330	0	CCE-05	1	64.350.000,00	64.350.000,00	0	0	CO-SAN-68678	Celia Patricia Rodríguez Martínez	6800600	prodiguise@ens.edu.co	0	

Se expide en San Gil, el 12 enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera